

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 206-2017-MINAGRI-PSI

Lima, 29 MAYO 2017

VISTOS:

El Memorando N° 666-2017-MINAGRI-PSI-OAF, de fecha 16 de mayo de 2017, de la Oficina de Administración y Finanzas y el Informe Legal N° 315-2017-MINAGRI-PSI-DGR de fecha 26 de mayo de 2017 de la Oficina de Asesoría Jurídica, relativos a la nulidad de oficio del contrato correspondiente al Concurso Público N° 12-2016-MINAGRI-PSI, convocado para el servicio de consultoría para la supervisión de la elaboración de los expedientes técnicos de los proyectos que conforman el programa de protección de valles y poblaciones rurales vulnerables ante inundaciones;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de octubre de 2016, el comité de selección adjudicó la buena pro del Concurso Público N° 12-2016-MINAGRI-PSI, para el servicio de consultoría para la supervisión de la elaboración de los expedientes técnicos de los proyectos que conforman el programa de protección de valles y poblaciones rurales vulnerables ante inundaciones, a la empresa PROYECTOS E INVERSIONES MALDONADO E.I.R.L., por un monto de S/. 804,372.00 soles y con un plazo de ejecución de 240 días calendario; suscribiéndose el Contrato N° 054-2016-MINAGRI-PSI con fecha 25 de noviembre de 2016;

Que, mediante Memorandum N° 002-2016-CP-SM-12-2016-MINAGRI-PSI, de fecha 28 de octubre de 2016, el Presidente del comité de selección, solicita la fiscalización posterior de documentos contenidos en el expediente de contratación;

Que, a través del Informe Técnico Externo N° 29-2017/IHM de fecha 01 de febrero de 2017, y el Informe Técnico Externo N° 004-2017-MINAGRI-PSI-LOG/LIA, de fecha 06 de marzo de 2017, se detallan las actividades de fiscalización posterior realizadas para confirmar la veracidad y/o autenticidad de los documentos fiscalizados;

Que, mediante el Informe N° 119-2017-MINAGRI-PSI/OAF, de fecha 09 de marzo de 2017, con información complementaria del proceso de fiscalización, se establece que la empresa Proyectos e Inversiones Maldonado E.I.R.L., habría presentado documentación falsa en la propuesta técnica presentada en el procedimiento de selección Concurso Público N° 12-2016-MINAGRI-PSI, toda vez que la Municipalidad Distrital de San Marcos-Huari-Ancash comunica al PSI la no ubicación de documentos en archivo de la Entidad sobre la Licitación N° 003-2007-MDSM/CEA y además de ello, se procedió con la visualización de la información registrada en el SEACE, donde se aprecia que Proyectos e Inversiones Maldonado E.I.R.L., no realizó ventas en el año 2007 al Estado. De otro lado, se revisó el estado de trámites de inscripción/renovación del Registro Nacional de Proveedores y ésta se encontraba suspendida desde el 11 de julio de 2007 hasta el 20 de noviembre 2007, no siendo posible el contrato presentado del servicio de consultoría para la supervisión de la elaboración de



expedientes técnicos de la Municipalidad distrital de San Marcos-Huari-Ancash de fecha 21 de julio de 2007;

Que, mediante Informe N° 186-2017-MINAGRI-PSI-OAJ, de fecha 29 de marzo de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que al haberse determinado que la documentación sometida a fiscalización posterior serían falsos o adulterados, conforme a lo regulado por el antepenúltimo párrafo del artículo 221° del Reglamento de Contrataciones del Estado, deberá comunicarse obligatoriamente al Tribunal de Contrataciones del Estado para que actúe conforme a sus atribuciones;

Que, con Memorando N° 1136-2017-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 21 abril de 2017, la Dirección de Infraestructura de Riego en su calidad de usuaria del servicio, manifiesta que a la fecha no se ha iniciado el servicio de consultoría materia del presente contrato, por estar supeditado al inicio del servicio de elaboración de los expedientes técnicos de los proyectos del Programa, cuyo procedimiento de selección ha sido declarado desierto. Asimismo, la información inexacta presentada por el postor incide directamente en la prestación del servicio, representando el 66% del total de la experiencia solicitada en los términos de referencia, por lo que opina se declare la nulidad del contrato;

Que, mediante Informe N° 228-2017-MINAGRI-PSI-OAF-LOG, de fecha 15 de mayo de 2017, el especialista de logística de la Oficina de Administración, sobre la base del Informe Técnico Externo N° 002-2017/JVT, señala que habiéndose determinado que la empresa Proyectos e Inversiones Maldonado E.I.R.L., ha presentado documentación falsa o adulterada en su propuesta técnica al procedimiento de selección Concurso Público N° 12-2016-MINAGRI-PSI, resulta viable se proceda con la nulidad del Contrato N° 054-2016-MINAGRI-PSI, entre el PSI y la empresa Proyectos e Inversiones Maldonado E.I.R.L. Asimismo, refiere que conforme establece el artículo 221° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, se ha procedido con informar al Tribunal de Contrataciones del Estado, para el inicio del procedimiento administrativo sancionador a la empresa Proyectos e Inversiones Maldonado E.I.R.L. (Exp. N° 1235-2017);

Que, la potestad para declarar la nulidad de oficio de un contrato bajo el ámbito de la normativa de contrataciones del Estado se encuentra regulada en el artículo 44° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Así, el tercer párrafo del referido artículo establece los supuestos en los que, pese a haberse celebrado un contrato, el Titular de la Entidad puede declarar de oficio su nulidad, con la finalidad de salvaguardar la legalidad de la contratación y los fines que esta persigue. Entre estos supuestos se encuentra el previsto en el literal b), según el cual el Titular de la Entidad puede declarar la nulidad de oficio de un contrato, cuando se verifique la transgresión del principio de presunción de veracidad durante el procedimiento de selección o para el perfeccionamiento del contrato;

Que, en virtud a la potestad que le fue atribuida por la normativa de contrataciones del Estado, el Titular de la Entidad puede declarar la nulidad de oficio de un contrato, entre otras causales, cuando se verifique la transgresión al principio de presunción de veracidad, al haberse presentado documentación falsa o inexacta durante el procedimiento de selección o para el perfeccionamiento del contrato;

Que, el principio de presunción de veracidad contemplado en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, implica que, durante la tramitación de un procedimiento administrativo, los documentos presentados y las declaraciones formuladas por los administrados se presumen verdaderos. No obstante, dicha presunción admite prueba en contrario. En ese sentido, si luego de efectuada la fiscalización posterior, se determina que el contratista presentó documentación falsa durante el trámite del procedimiento de selección se trasgrede el principio de presunción de veracidad, lo que acarrea la nulidad de oficio del contrato, correspondiendo a la Entidad adoptar dicha decisión;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 206 -2017-MINAGRI-PSI

-2-

Que, habiéndose determinado que la empresa Proyectos e Inversiones Maldonado E.I.R.L., presentó documentación falsa o adulterada en su propuesta técnica al procedimiento de selección Concurso Público N° 12-2016-MINAGRI-PSI, para el servicio de consultoría para la supervisión de la elaboración de los expedientes técnicos de los proyectos que conforman el programa de protección de valles y poblaciones rurales vulnerables ante inundaciones, el Titular de la Entidad puede declarar la nulidad de oficio del Contrato N° 054-2016-MINAGRI-PSI, al advertirse la trasgresión del principio de presunción de veracidad;

Que, conforme se advierte de los antecedentes, se verifica que la empresa Proyectos e Inversiones Maldonado E.I.R.L., presentó documentación falsa o adulterada en su propuesta técnica al procedimiento de selección Concurso Público N° 12-2016-MINAGRI-PSI, hecho que acarrea la nulidad del Contrato N° 054-2016-MINAGRI-PSI, suscrito el 25 de noviembre de 2016, por trasgresión al principio de presunción de veracidad;

Que, mediante Informe Legal N° 144-2017-MINAGRI-PSI-OAJ, de fecha 26 de mayo de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica precisa que, habiéndose acreditado que la empresa Proyectos e Inversiones Maldonado E.I.R.L., presentó documentación falsa o adulterada en su propuesta técnica al procedimiento de selección Concurso Público N° 12-2016-MINAGRI-PSI, corresponde que el Titular de la Entidad declare la nulidad de oficio del Contrato N° 054-2016-MINAGRI-PSI, en virtud a la potestad que le atribuye el artículo 44° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece taxativamente los supuestos para la declaratoria de nulidad, disponiendo en su tercer párrafo lo siguiente: "*Después de celebrados los contratos, la Entidad puede declarar la nulidad de oficio en los siguientes casos: (...) b) Cuando se verifique la trasgresión del principio de presunción de veracidad durante el procedimiento de selección o para el perfeccionamiento del contrato.*"; a su vez el artículo 122° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, prescribe: "*En los casos en que la Entidad decida declarar la nulidad de oficio del contrato, por alguna de las causales previstas por el artículo 44 de la Ley, debe cursar carta notarial al contratista adjuntando copia fedateada del documento que declara la nulidad. Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes el contratista que no esté de acuerdo con esta decisión, puede someter la controversia a arbitraje*";

Que, la presente nulidad se sustenta en la verificación efectuada por el PSI respecto de la trasgresión al principio de presunción de veracidad en la que ha incurrido la empresa Proyectos e Inversiones Maldonado E.I.R.L., al haber presentado documentación falsa en su propuesta técnica al procedimiento de selección Concurso Público N° 12-2016-MINAGRI-PSI, causal de nulidad prevista en el artículo 44° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, por lo que, corresponde al Titular de la Entidad declarar la nulidad de oficio;

Con las visaciones de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;



De conformidad al artículo 44° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado,

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG, Manual de Operaciones del PSI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar la NULIDAD DE OFICIO del Contrato N° 054-2016-MINAGRI-PSI derivado del Concurso Público N° 12-2016-MINAGRI-PSI, para el servicio de consultoría para la supervisión de la elaboración de los expedientes técnicos de los proyectos que conforman el programa de protección de valles y poblaciones rurales vulnerables ante inundaciones, suscrito el 25 de noviembre de 2016 con la empresa Proyectos e Inversiones Maldonado E.I.R.L.

Artículo Segundo.- Disponer, la publicación de la presente Resolución Directoral en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, para los fines correspondientes.

Artículo Tercero.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, para que previa evaluación de los antecedentes, y de corresponder, adopte las acciones pertinentes en el marco de sus atribuciones.

Artículo Cuarto.- Notificar autenticada de la presente Resolución a la empresa Proyectos e Inversiones Maldonado E.I.R.L., a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Dirección de Infraestructura de Riego y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones
[Handwritten Signature]
FELIX BERNABÉ AGUIRRE ACOSTA
Director Ejecutivo

